



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 324-R-UNICA-2017

Ica, 23 de Febrero de 2017



VISTO:

La solicitud N° 0770 del 23 de Enero de 2017, de la servidora administrativa contratada Juana Natali Cerrato Paredes, quien solicita permiso por lactancia materna a la hora de culminación de la jornada laboral.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27240 otorga permiso por lactancia materna, modificado por Ley N° 28731; señala que la madre trabajadora, al término del periodo post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral; pudiendo ser al inicio o al término de la jornada laboral;

Que, mediante la Ley 27403, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto de legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente;

Que, mediante el artículo 8-A del D.S. 065-2011-PCM, establece que: "La madre trabajadora..., tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad...";

Que, en la Guía de Procedimientos Administrativos Capítulo IV Obligaciones, prohibiciones y derechos de los servidores públicos, en el punto 4.3.2.1. clases de Permisos inciso g) Permiso por lactancia "se concede a la servidora al término del periodo postnatal para atender las necesidades del recién nacido por una hora diaria y durante el primer año de edad. La autorización de este permiso se hace mediante resolución del titular o del funcionario con autoridad delegada, a solicitud de parte en la que se indicará la hora en que se hará uso de éste, pudiendo ser al inicio o al término de la jornada laboral, se acredita con partida de nacimiento del menor y no está afecto a descuento alguno;

Que, de acuerdo al Informe N° 037-UCP-OPRAP-UNICA-2017 del 2 de Febrero de 2017, la Unidad de Control de Personal de la Oficina de Programación y Administración de Personal, emite opinión técnica en aplicación de los dispositivos legales vigentes determinando



Que es procedente conceder el permiso por lactancia una hora diaria a la servidora Julia Mercedes Injante Flores a la hora de culminar la jornada laboral (2:30 pm) a partir del 19 de diciembre de 2016 hasta el 28 de Julio de 2017;

Que, mediante el Oficio N° 0208-D/OGGRII-UNICA-2017 del 8 de Febrero de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión sobre lo solicitado;

Que, de acuerdo al Informe N° 159-DGAL-UNICA-2017 del 17 de Febrero de 2017, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente lo solicitado por la interesada, a mérito del dispositivo legal Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por Lactancia Materna modificado por la Ley N° 28731, debiendo expedirse la Resolución que corresponde;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por **JUANA NATALI CERRATO PAREDES** servidora administrativa contratada, quien solicita permiso por lactancia, por las razones expuestas en los considerandos en la presente Resolución.

Artículo 2°.- DETERMINAR que la hora de su lactancia materna es al término de la jornada laboral, a partir del 19 de Diciembre de 2016 hasta el 28 de Setiembre de 2017.

Artículo 3°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (1)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia es una copia exacta de su original que se encuentra en el expediente N° 0208-D/OGGRII-UNICA-2017, a los fines que se indican.



Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI